

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, **21 JUL 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 08603-21, de fecha 16 de Julio del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don JESUS ERASMO PEREYRA ABANTO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°03903-21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 03903-21, de fecha 30 de Marzo del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges JESUS ERASMO PEREYRA ABANTO y MAGALY VILLAJUAN CHAMBA, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 07 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse,

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°152-2021-GEMU-MDEA, de fecha 12 de Mayo del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges JESUS ERASMO PEREYRA ABANTO y MAGALY VILLAJUAN CHAMBA, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado JESUS ERASMO PEREYRA ABANTO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado JESUS ERASMO PEREYRA ABANTO, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°342-2021-SEGE-MDEA, de fecha 20 de Julio del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JESUS ERASMO PEREYRA ABANTO y Doña MAGALY VILLAJUAN CHAMBA, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante la Sub-Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de San Antonio –Huarochiri-Lima (Acta de Matrimonio celebrado el día 18 de Julio de 1997) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal